## Manuel Atienza y Juan Ruiz Manero: Las piezas del Derecho. Ariel Derecho, 1996

Dice en otro lugar uno de los autores del libro reseñado —Manuel Atienza— que «nadie duda de que la práctica del Derecho consiste, de manera muy fundamental, en argumentar y todos solemos convenir en que la cualidad que mejor define lo que se entiende por un buen jurista tal vez sea la capacidad para idear y manejar con habilidad argumentos. Sin embargo, muy pocos juristas han leído alguna vez un libro sobre la materia y seguramente muchos ignoran por completo que exista algo así como una «teoría de la argumentación jurídica» (Las razones del Derecho Teorías de la argumentación Jurídica, pág. 19, Madrid 1997).

A la cobertura de esta laguna y con el propósito de realizar una función de mediación entre saber y práctica jurídica responde este libro «Las piezas del Derecho», primera piedra de una empresa que pretende abordar, en primer lugar, una ordenación o clasificación de los tipos de enunciados posibles en Derecho, a la que debe seguir una teoría de los actos jurídicos, una teoría de la relación jurídica y, por último, una teoría del ordenamiento entendida como el estudio de los modos de producción, interpretación y aplicación del Derecho.

El proyecto, que ha merecido, desde 1990, el apoyo de la Administración a través de la entonces Dirección General de la Investigación Científica, aspira, según los autores, a superar la situación de ensimismamiento en que vive la Teoría General del Derecho para convertirla en un factor más de dinamización de la cultura jurídica.

Abordan desde esta perspectiva y en el volumen comentado, el estudio de los enunciados concebidos como conjunto de las reglas de uso del lenguaje jurídico, como investigación de cuáles son y cómo deben entenderse sus unidades lingüísticas, las piezas o sintagmas jurídicos, lo que requiere contemplar los enunciados no como meras oraciones lingüísticas, sino como oraciones significativas, esto es, interpretadas.

Ahora bien, como quiera que un análisis meramente estructural de los enunciados jurídicos sería escasamente congruente con el propósito declarado

<sup>\*</sup> Director del Área Administrativa y Económica. Defensor del Pueblo.

de contribuir a la quiebra del referido ensimismamiento de la Ciencia jurídica, para resituarla plenamente en la realidad dinámica y compleja que el Derecho es hoy, los autores analizan igualmente el tipo de razones para la acción que los enunciados suministran, dando cuenta, en definitiva del papel que juegan en el razonamiento jurídico.

Para ello utilizan esencialmente el acervo que a la Ciencia del Derecho ha proporcionado la Teoría Analítica —sin duda la aportación más importante de este siglo—, incorporando, no obstante, una concepción racionalista o cognoscitiva de la ética, imprescindible para tratar de reconstruir aspectos a través de los cuales se hace inteligible nuestra praxis jurídica, y una concepción social que enfoque el conocimiento jurídico desde las vertientes histórica e ideológica del Derecho.

La tipología de los enunciados presentada distingue, dentro de los mandatos a los que se refiere el capítulo I, entre reglas y principios, asignando a estos: una función explicativa de lo que es el Derecho en general; una especial significación en los procesos de control y legitimación del Poder; y un juego en el curso del razonamiento jurídico distinto al de las reglas.

Señalan así los autores que los principios, de un lado, son «menos» que las reglas porque no permiten ahorrar tiempo a la hora de decidir un curso de acción, pues si una regla es aceptada y aplicable al caso que nos ocupa, se evita tener que entrar en un proceso de ponderación de razones en pro y en contra de una determinada decisión. La regla opera como un elemento que reduce la complejidad de los procesos de argumentación, mientras que los principios no permiten soslayar ese proceso, de donde se sigue que son menos concluyentes como premisas a utilizar en los argumentos prácticos.

Pero de otro lado, los principios son también «más» que las reglas, porque al poder enunciarse en términos más generales entran también en juego en un mayor número de situaciones: del mismo modo que tienen un mayor poder explicativo, tienen a su vez un mayor alcance justificativo y una mayor fuerza expansiva.

Otro tipo de enunciados que poseen los ordenamientos jurídicos, como las reglas que confieren poderes para producir cambios normativos, las constitutivas —que establecen bajo que condiciones se produce objetivamente un efecto— y las meras definiciones, son tratados en el capítulo II.

En estos dos primeros capítulos Atienza y Ruiz Manero tienen la honestidad de exponer pormenorizadamente las críticas que su construcción ha tenido en la doctrina reciente, enfrentándose a las mismas con rigor y coherencia.

En el capítulo tercero abordan la problemática de los enunciados permisivos, reseñando tanto las posturas que subrayan su irrelevancia pragmática (Echave-Urquijo-Guibourg o Ross) como las que distinguen, bajo diferentes ópticas, los permisos en sentido débil o fuerte (Alchourrón y Bulygin o Von Wright).

A su vez intentan una reordenación de este tipo de enunciados distinguiendo las reglas que regulan la conducta natural, las que confieren poderes y los principios.

Recensiones 325

Los dos capítulos siguientes se dedican a temas ya clásicos dentro de la Teoría General del Derecho: los enunciados valorativos y los juicios de valor, por un lado, y el estudio de la regla de reconocimiento por otro, siendo particularmente interesantes sus reflexiones sobre la posibilidad de una pluralidad de reglas de reconocimiento en un ordenamiento jurídico. Ambos capítulos, como fácilmente se intuye, son de una incuestionable actualidad para la comprensión de los problemas a los que se enfrenta un sistema pluralista o, si se prefiere, un ordenamiento compuesto como el nacido de la Constitución Española de 1978.

En definitiva estamos ante una obra rigurosa en el que el análisis de las piezas del Derecho constituye a su vez una pieza clave en la construcción de una Teoría General de y para los juristas.